



INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez, a su despacho el proceso **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido **WILLIAM RAFAEL OLIVEROS BERDUGO**, en contra de **MYRIAN PANTOJA BRILES**, identificado con la radicación 2023-00238-00, que se encuentra pendiente de resolver el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.

Malambo, 13 de octubre 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se encuentra escrito recibido desde el correo claudiaabo1998@hotmail.com, el 07 de julio 2023, mediante el cual el apoderado de la parte demandante **Doctora CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO**, solicito el retiro de la demanda, teniendo en cuenta el artículo 92 del Código General del Proceso, que al respecto estipula:

<< ARTICULO 92 RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ningunos de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.>>

Esgrimiendo lo anterior y observando que se cumplen los anteriores preceptos normativos, este Despacho procederá a aceptar el retiro de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., realizando la respectiva a notación por medio dl Sistema Justicia XXI Web TYBA, sin necesidad de desglose o devolución física, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA de DIVORCIO CONTENCIOSO** promovida por el señor **WILLIAN RAFAEL OLIVEROS BERDUGO**, en contra de **MYRIAN PANTOJA BRILES**, la cual fue solicitada por la Doctora **CLAUDIA LUCIA LARA MALDONADO** de conformidad con las razones expuestas, en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Realizar la respectiva **anotación** en el sistema Justicia XXI Web TYBA, sin necesidad de desglose o devolución física, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

JC

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por **Estado No.**
165

Hoy 17 de octubre 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f45548765dab5dfc5ae2ec7ea6301464e2a91c3d4a600fd67e1d8fa8af9f88**

Documento generado en 15/10/2023 09:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>